

# FAQ

## **Preguntas frecuentes sobre el Consejo, el acceso a la información, la publicidad activa y la participación y colaboración ciudadana**

*Última actualización: 12 de julio de 2022*



Consejo de  
Transparencia y  
Participación de la  
Comunidad de Madrid



# Índice

FAQ - Preguntas frecuentes.....	3
<b>1. Sobre el Consejo .....</b>	<b>3</b>
1.1 ¿Qué es el Consejo de Transparencia y Participación? .....	3
1.2 ¿Cuáles son los objetivos del Consejo? .....	3
1.3 ¿Cuáles son las funciones del Consejo? .....	3
1.4 ¿A qué sujetos y entidades controla el Consejo? .....	4
1.5 ¿Deben colaborar los sujetos obligados con el Consejo? .....	5
1.6 ¿Es lo mismo el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid que el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid? .....	5
<b>2. Cuestiones generales .....</b>	<b>6</b>
2.1 ¿Qué es la información pública? .....	6
2.2 ¿Qué es la transparencia? .....	6
2.1 ¿Qué es el derecho de acceso a la información pública? .....	6
2.2 ¿Qué es la publicidad activa? .....	6
2.3 ¿Qué es la participación y la colaboración ciudadana? .....	7
2.4 ¿Qué es una reclamación? .....	7
2.5 ¿Qué es una denuncia? .....	7
2.6 ¿Cuál será la función del Consejo si presento una reclamación o denuncia? .....	7
2.7 ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos? .....	8
2.8 ¿Cuál es el carácter de las resoluciones dictadas por el Consejo? .....	8
<b>3. Presentación de reclamaciones o denuncias ante el Consejo.....</b>	<b>8</b>
3.1 ¿Quién puede presentar una reclamación o denuncia ante el Consejo? .....	8
3.2 ¿Puede una persona extranjera presentar una reclamación o denuncia? .....	9
3.3 ¿Y una persona que no resida en España? .....	9
3.4 ¿Puede presentar una reclamación o denuncia ante el Consejo una persona menor de edad? .....	9
3.5 Si se trata de menores o personas representadas, ¿se debe exigir que acrediten la representación en su solicitud? .....	9
3.6 ¿Cuándo puedo presentar una reclamación o denuncia ante el Consejo? .....	9
3.7 ¿Es válida una reclamación o denuncia presentada por correo electrónico? .....	10
3.8 ¿Cómo y dónde presento la solicitud? .....	10



## FAQ - Preguntas frecuentes

---

### 1. Sobre el Consejo

#### 1.1 ¿Qué es el Consejo de Transparencia y Participación?

Es el órgano de garantía para la defensa, promoción y protección de la transparencia pública y la participación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto podrá controlar y supervisar la actividad de los organismos, entidades y Administraciones obligadas por la [Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid](#) (en adelante, LTPCM).

Se adscribe orgánicamente a la Asamblea de Madrid, y en el ejercicio de las funciones que le atribuye la LTPCM y el resto del ordenamiento jurídico, actúa con plena independencia orgánica y funcional. La creación del Consejo se recoge en el artículo 72 de la [LTPCM](#).

#### 1.2 ¿Cuáles son los objetivos del Consejo?

El Consejo tiene como objetivos el fomento, análisis, control y protección de la transparencia en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

#### 1.3 ¿Cuáles son las funciones del Consejo?

Para dar cumplimiento a sus objetivos, el Consejo dispone de las siguientes funciones y atribuciones establecidas en el artículo 77 de la LTPCM:

- **Resolver las reclamaciones** que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información.
- **Controlar el cumplimiento de la obligación de publicar la información** que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de la LTPCM.
- **Formular instrucciones y recomendaciones** de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones establecidas en la LTPCM, relativas a la transparencia y participación.
- **Asesorar** en materia de transparencia y participación.
- **Evaluar el grado de aplicación y cumplimiento** de la LTPCM.



- **Emitir dictámenes** cuando sea requerido por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la LTPCM sobre cuestiones referidas a la aplicación de la misma.
- **Resolver las reclamaciones** en materia de publicidad activa.
- **Resolver e investigar las reclamaciones o denuncias** establecidas en el [Título IV](#) de la LTPCM cuando no den lugar a un expediente sancionador.
- **Incoar e instruir los expedientes sancionadores** conforme a lo previsto en el [Título VI](#) de la LTPCM
- Las demás que se le atribuyan en la LTPCM y en el ordenamiento jurídico.

#### 1.4 ¿A qué sujetos y entidades controla el Consejo?

La actuación del Consejo abarca todos los sujetos y entidades comprendidos en los artículos 2 y 3 de la LTPCM, extendiendo su ámbito de aplicación a:

- La Administración pública de la Comunidad de Madrid.
- Los organismos autónomos, empresas públicas, órgano de gestión sin personalidad jurídica y demás entidades de carácter institucional a que se refiere la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.
- Las fundaciones públicas, consorcios, entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y demás entes que se integren en el sector público de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Las asociaciones constituidas por la Administración pública de la Comunidad de Madrid y por los demás organismos y entidades previstos en este apartado.
- Las empresas públicas que, que por ejercer una posición dominante, en los términos previstos en la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público autonómico.
- En los términos establecidos en la [disposición adicional octava](#), las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local.
- También serán de aplicación los términos establecidos en la disposición adicional octava de LTPCM a las Universidades públicas y a los organismos o entidades vinculadas o dependientes de ellas.

Por su **actividad sujeta al derecho administrativo**, también quedan obligados:



- La Asamblea de Madrid, en los términos de la [disposición adicional sexta](#) de la LTPCM.
- La Cámara de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en la [disposición adicional séptima](#) de la LTPCM.
- Las Corporaciones de Derecho público madrileñas.
- Las Federaciones y clubes deportivos.

Igualmente, se establece como **‘otros sujetos obligados’** a:

- Los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales.
- Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas financiadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid, cuando las ayudas o subvenciones que perciban superen los 60.000 euros o cuando las mismas representen al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- Las entidades privadas que participen en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales mediante conciertos u otras modalidades deberán publicar información específica sobre importes de la concesión, condiciones, entre otras cuestiones.
- Las personas o entidades obligadas a inscribirse en el Registro de Transparencia en los términos del [Título IV](#) de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

### **1.5 ¿Deben colaborar los sujetos obligados con el Consejo?**

Sí. El [artículo 78 de la LTPCM](#) establece que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación deberán facilitar al Consejo la información que les solicite en los plazos señalados en esta Ley y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones. Específicamente, deberán mantener actualizada y disponible información detallada sobre el grado de aplicación de la Ley en sus respectivos ámbitos competenciales.

### **1.6 ¿Es lo mismo el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid que el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid?**

No. El Consejo de Transparencia y Participación es un órgano adscrito orgánicamente a la Asamblea de Madrid y actúa con autonomía y plena independencia orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones. Se encarga del fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública y la participación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, rindiendo cuentas a la Asamblea de Madrid.



El Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid es la plataforma a través de la cual se puede acceder a la información que la Comunidad de Madrid pone a disposición de la ciudadanía de conformidad con lo establecido en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno](#) (en adelante, LTAIBG). Contiene información de interés público, como el Plan de Gobierno, la Agenda de Gobierno, la declaración de bienes e Intereses de los altos cargos y sus retribuciones, etc.

## 2. Cuestiones generales

### 2.1 ¿Qué es la información pública?

La información pública son los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LTPCM y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones.

### 2.2 ¿Qué es la transparencia?

Se entiende por transparencia la acción administrativa, proactiva y permanente de los sujetos obligados por la LTPCM del deber de dar a conocer, elaborar, actualizar, copiar, difundir, publicar y poner a disposición de cualquier persona –también previa solicitud– de manera accesible, la información pública que posean y de dar a conocer el proceso y las decisiones adoptadas previstas en la LTPCM, en el ejercicio de sus competencias, sin más limitaciones que las establecidas legalmente.

### 2.1 ¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?

Se entiende por acceso a la información pública el derecho subjetivo de carácter universal que se reconoce a las personas para solicitar y obtener la información veraz que obre en poder de los sujetos incluidos en la legislación, sin más requisitos y condiciones que los establecidos en la legislación vigente.

### 2.2 ¿Qué es la publicidad activa?

Se entiende por publicidad activa la obligación de difundir la información pública y de garantizar la transparencia de la actividad pública de oficio, de forma permanente y veraz y en formatos reutilizables.



Para cumplir con la obligación de garantizar la publicidad activa en su actuación pública, los sujetos incluidos en el ámbito de la LTPCM deben disponer de un portal o página web en el que poder publicar de modo comprensible, estructurado y actualizado la información pública en los términos previstos en el [Título II](#) de la citada Ley.

### 2.3 ¿Qué es la participación y la colaboración ciudadana?

Se entiende por participación y colaboración ciudadana la intervención individual o colectiva de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y actuaciones públicas mediante instrumentos y procesos que permitan su comunicación con las entidades públicas.

### 2.4 ¿Qué es una reclamación?

En materia de **acceso a la información pública**, una reclamación es la solicitud presentada por escrito ante el Consejo de Transparencia y Participación contra la resolución desestimatoria (total o parcial), por falta de respuesta o la respuesta incompleta recibida por parte de una entidad del sector público ante una solicitud previa de acceso a la información pública.

En materia de **publicidad activa y de participación y colaboración ciudadana**, una reclamación es el escrito fundamentado en hechos y presentado ante el Consejo de Transparencia y Participación por cualquier persona que tenga conocimiento, aún indiciario, de que las personas o entidades obligadas incumplen las obligaciones sobre publicidad activa o las obligaciones en materia de participación y colaboración ciudadana establecidas en la legislación vigente.

### 2.5 ¿Qué es una denuncia?

En materia de **participación y colaboración ciudadana**, una denuncia es el escrito fundamentado en hechos y presentado ante el Consejo de Transparencia y Participación por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada en el [Título VI](#) de la LTPCM.

### 2.6 ¿Cuál será la función del Consejo si presento una reclamación o denuncia?

El Consejo tramitará las reclamaciones o denuncias que los interesados presenten, que podrán dar lugar a la incoación e instrucción de un expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el [Título VI](#) de la LTPCM.



## 2.7 ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

El responsable de todos los tratamientos llevados a cabo en el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid es:

Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid:

- Dirección: Avenida de la Albufera, 321, 5º, 7, 28031 – Madrid.
- Teléfono: (+34) 910 008 340.
- Email: [consejo.typ@asambleamadrid.es](mailto:consejo.typ@asambleamadrid.es)

Puede acceder a más información sobre el tratamiento de sus datos y la normativa vigente en materia de Protección de datos en el apartado “Transparencia” – “Protección de datos” de la web del Consejo.

## 2.8 ¿Cuál es el carácter de las resoluciones dictadas por el Consejo?

Las resoluciones dictadas por el Consejo de Transparencia y Participación tienen carácter ejecutivo y son vinculantes para los sujetos obligados en la LTPCM.

# 3. Presentación de reclamaciones o denuncias ante el Consejo

## 3.1 ¿Quién puede presentar una reclamación o denuncia ante el Consejo?

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y que son desarrollados por la LTPCM. En este sentido, toda persona tiene derecho a presentar una reclamación o denuncia ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

- En materia de **acceso a la información**, cualquier persona puede presentar una reclamación ante el Consejo, con carácter potestativo y previo a su impugnación, contra la resolución desestimatoria, total o parcial de la solicitud de acceso dictada por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la LTPCM.
- En las materias de **publicidad activa y de participación y colaboración ciudadana**, cualquier persona está legitimada para presentar una reclamación o denuncia fundamentada en hechos materiales, cuando tuviera conocimiento, aún indiciario, de que las personas o entidades obligadas incumplen las obligaciones sobre publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM, o





las obligaciones en materia de participación y colaboración ciudadana establecidas en el Título IV de la misma Ley.

### **3.2 ¿Puede una persona extranjera presentar una reclamación o denuncia?**

Sí, toda persona tiene derecho a presentar una reclamación o denuncia ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

### **3.3 ¿Y una persona que no resida en España?**

Sí. Se trata de un derecho universal.

### **3.4 ¿Puede presentar una reclamación o denuncia ante el Consejo una persona menor de edad?**

No. El Código Civil reconoce la capacidad de obrar a los mayores de 18 años.

### **3.5 Si se trata de menores o personas representadas, ¿se debe exigir que acrediten la representación en su solicitud?**

Sí. Lo exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3.6 ¿Cuándo puedo presentar una reclamación o denuncia ante el Consejo?**

Puede presentar una reclamación o denuncia en los siguientes casos:

- **En el ámbito del Acceso a la información:**

- Si ha solicitado información a alguno de los sujetos obligados por la LTPCM y se la han denegado, no está conforme con lo que le han contestado o no ha recibido una respuesta satisfactoria a sus preguntas, puede presentar una reclamación ante el Consejo, que se encargará de determinar si deben facilitarle la información.
- Si han contestado a su solicitud de información, tiene el plazo de un mes desde el día siguiente a la respuesta para presentar una reclamación ante el Consejo.
- Si no ha obtenido respuesta a su solicitud de información, una vez transcurrido el plazo de un mes desde que presentó la solicitud, puede presentar una reclamación ante el Consejo.

- **En el ámbito de la Publicidad Activa o de la Participación y Colaboración ciudadana:**



- Puede presentar una reclamación o denuncia ante el Consejo si ha tenido conocimiento, aún indiciario, de que las personas o entidades obligadas incumplen las obligaciones sobre publicidad activa que se establecen en el Título II de la LTPCM, o las obligaciones en materia de participación y colaboración ciudadana establecidas en el Título IV de la misma Ley.

### **3.7 ¿Es válida una reclamación o denuncia presentada por correo electrónico?**

Sí, siempre y cuando cumpla los requisitos para la iniciación del procedimiento por medios electrónicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3.8 ¿Cómo y dónde presento la solicitud?**

La solicitud debe presentarse a través de los formularios específicos creados para ello, que pueden descargarse y completarse a través de cualquier ordenador o dispositivo móvil.

Una vez completados, debe remitirlos al Consejo mediante una de las siguientes vías:

- Por correo electrónico: enviando la solicitud debidamente cumplimentada y firmada a la dirección [consejo.typ@asambleamadrid.es](mailto:consejo.typ@asambleamadrid.es).
- Por correo postal: enviando la solicitud debidamente cumplimentada y firmada al Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. Avd. de la Albufera, 321, 5º, 7. 28031 – Madrid.
- Presencialmente, en la sede del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en Avd. de la Albufera, 321, 5º, 7. 28031 – Madrid.
- En cualquiera de los registros públicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (hasta que el Consejo disponga de sede electrónica).